

## Las normas morales y las consecuencias de su transgresión: el caso de la culpa

Ponencia a cargo de **Claudia Alarcón y Patricia Melchor**

5º Coloquio Internacional de Ciencias Cognitivas, México

Una propuesta desde nuestra historia evolutiva como especie nos dice cosas fundamentales acerca de la forma en que nos movemos en el mundo. Una de las características principales que compartimos como seres humanos es la de ser una especie altamente social y compleja por lo que consideramos que una de las estrategias que se han desarrollado y fortalecido para volver más eficientes las interacciones dentro de nuestros grupos humanos es el establecimiento de reglas de comportamiento, transmitidas por medio del lenguaje y con un contenido que se dirige, en su base, a la mejor convivencia y supervivencia del grupo. Existe, en todos nosotros, una tendencia a la normatividad, que es la asunción compartida de que tendría que haber normas y que tendríamos que estar condicionados por ellas (Blackburn, 2002:41).

Las normas varían en su contenido y se clasifican conforme a él, las que nos interesan aquí son las normas clasificadas como morales. Proponemos el abordaje de las normas morales en un sentido descriptivo y no prescriptivo, es decir, partimos de las características que se les adjudican y del estudio del contenido que tienen en distintas partes del mundo. Siguiendo la línea de Turiel, encontramos que lo que distingue las normas morales de las normas convencionales es que las primeras son concebidas como generales, serias, independientes de la autoridad y objetivas (Kumar, 2015), además tienen un carácter vinculante, debemos seguirlas. Con respecto a su contenido, encontramos que pueden clasificarse en seis grupos: las que refieren al Daño/ Cuidado; las de Justicia/ Reciprocidad; las de Pertenencia al grupo /Lealtad; las de Autoridad / Respeto; las que se dirigen a la Pureza / Santidad y el sexto grupo -que se está desarrollando- sobre las normas que refieren a la Libertad / Opresión (Haidt, 2012). Para el análisis de la relación entre la culpa y las normas morales nos interesan especialmente las que refieren al daño.

Ahora bien, sostenemos que las normas morales no apelan únicamente a las capacidades cognitivas del agente que actúa, no se trata únicamente de un proceso de razonamiento conforme a principios

establecidos, sino que, para ajustarse a las normas morales, se necesita también de capacidades y tendencias afectivas; una de las principales es la que nos lleva a desear formar parte del grupo social y nos proporciona herramientas para regularnos dentro de él. Identificamos distintos mecanismos y herramientas de regulación. Para Hoffman y Doan, uno de ellos es la emoción, entendida como la capacidad de concebirse a uno mismo como distinto a los otros y que contribuye al conocimiento de las respuestas emocionales adecuadas a presentar ante distintas situaciones, así como la capacidad de toma de perspectiva avanzada y el conocimiento acerca de los estándares de comportamiento adecuado dentro del grupo (Hoffman, 2018). Por su parte, en lo que se refiere al ejercicio y a la fuerza de nuestros juicios morales, según Prinz, la intensidad de nuestras emociones es generalmente una guía muy confiable. Los sistemas morales cumplen tres fines, regulan la conducta, dotan de sentido a la vida, y definen nuestra adscripción o membresía a un grupo.

En este contexto, una emoción como la culpa adquiere su carácter moral en tanto que 1) está sujeta a procesos de internalización de normas dependientes de mecanismos de interacción social que contribuyen a la integración grupal, 2) de lo anterior se desprende su carácter regulador de la conducta dentro del grupo y 3) la culpa como experiencia subjetiva dota de sentido a las interacciones sociales, esto último desde un enfoque constitucionalista en el que conceptos como bueno y malo contienen a las emociones como componentes.

El contenido de las normas y las respuestas adecuadas ante su transgresión son internalizadas por el individuo por medio de la interacción social. Las emociones morales cumplen un papel fundamental en esa internalización. Sostenemos que los cambios radicales en el contenido de las normas, presentadas por partidarios del relativismo cultural, responden en realidad a las distintas condiciones que cada grupo enfrenta, sin dejar de dirigirse a la regulación y búsqueda de convivencia pacífica y fructífera para el grupo, que se dirigen a nociones de bienestar y justicia. Dichos patrones de acción que se siguen de transgredir la norma moral se dirigen a resarcir el daño ocasionado tanto a algún miembro en particular como al grupo social en conjunto.

Desde una perspectiva social amplia la percepción sobre la culpa es que ésta cumple una función de control social. Motivo por el que se la suele definir como una emoción predominantemente social. Sin embargo, consideramos que esta definición no dice mucho sobre la culpa ni sobre su constitución, por lo que identificamos patrones o grupos de propiedades cognitivos, conductuales, disposicionales y fisiológicos que contribuyen a caracterizar la culpa como una emoción no solamente social sino directamente relacionada y dependiente de la normatividad moral.

Desde un marco general del estudio de las emociones, la culpa ha sido una emoción poco explorada empíricamente. Al igual que muchas otras emociones, no se trata de una emoción discreta pues comparte rasgos con otras emociones como el remordimiento. Con la presente investigación nos enfocamos en el escrutinio empírico para contribuir con la definición de rasgos que nos permitan caracterizar la culpa en las historias y las narrativas de las personas que han cometido homicidio.

Para Van der Pligt, Doosje y Manstead (2004) la distinción más importante entre culpa y remordimiento está en si la gente se siente o es responsable por resultados negativos para ellos mismos o para otros. Sin embargo, esta distinción aún se presenta en un nivel muy general sobre el que es difícil hacer una distinción práctica de cada una de estas emociones. Es decir, en este nivel no podemos identificar si se trata de dos procesos distintos o de dos conceptos distintos que la gente usa para la misma experiencia fenomenológica. Para estos autores, la conclusión es que se trata de dos experiencias emocionales fenomenológicamente distintas y que mientras el remordimiento se aplica en situaciones tanto de daño intrapersonal como interpersonal, la culpa sólo se aplica al daño interpersonal. Aún así, los criterios siguen siendo vagos.

Por otro lado, según Ben-Ze'ev (2000) experimentamos culpa cuando hacemos algo prohibido, experimentamos remordimiento cuando fracasamos en algo. Para Landman (1993) parece imposible imaginar experimentar culpa sin remordimiento, pero es imposible experimentar remordimiento sin sentir culpa. Una vez más, el remordimiento parece un concepto más amplio. Un aspecto importante es que la mayoría de estas conclusiones se derivan de trabajos predominantemente teóricos. Por lo que uno de

nuestros objetivos con esta investigación ha sido someter estas hipótesis a un análisis empírico con personas que comparten la violación a una misma norma y en donde se presupone racionalmente la realización de un daño a terceros (familiares de las víctimas de homicidio). Para Ortony, Clore y Collins (1988), sin embargo, la culpa surge de una transgresión moral en la cual el actor evalúa la situación como una violación a una norma importante e identifica haber causado daño a otra persona.

La discusión sobre la ontología de la culpa, comparte terreno con un marco interdisciplinario más extenso que indaga sobre qué son las emociones y qué es lo que las constituye. La posición sobre la que se desarrolla la presente investigación adopta un enfoque híbrido (programas afectivos de Griffiths) que atribuye a las emociones un papel preponderante en la historia evolutiva de nuestra especie que es compatible con una visión constructivista dependiente del contexto. En este sentido, podemos decir que la culpa es una emoción que califica en un nivel de complejización cognitivo afectiva bajo tres condiciones: 1) su *carácter contranormativo*, es decir, se deriva del incumplimiento, la violación o transgresión de una norma, 2) su *carácter consecuencialista*, esto es, reconocimiento de algún tipo de daño, directa o indirectamente, voluntaria o incidentalmente, a otro y, 3) su *carácter restaurativo*, la culpa tiende a activar la disposición de resarcir el daño y la conducta prosocial. Desde una perspectiva de las normas sociales, este último criterio, la tendencia a la *prosocialización restaurativa* es un rasgo fenomenológicamente esencial en la culpa debido al poder de alteración que éste tiene en el grupo social. Las tres condiciones que presentamos se corresponden directamente con la conceptualización que ofrecemos de las normatividad moral, en tanto la culpa requiere que se reconozca que se ha violado una norma moral que se dirige, en su base, al bienestar y la justicia, lo que implica evitar el daño para cada individuo y para el grupo social. La culpa como experiencia tiene lugar en el mundo dentro de un contexto en el que la consciencia se encuentra en un estado alterado por la transgresión de una norma.

Durante las primeras décadas del siglo XX predominaron estudios que identificaban la culpa como una emoción negativa, debido a la valencia negativa que registra quien experimenta o siente culpa. Sin embargo, en las últimas décadas del siglo XX algunas posturas de enfoque evolutivo reconocieron en la

culpa una condición adaptativa mediante la que los individuos se benefician en sus relaciones de muy diversas formas (Tangney, Stuewig y Mashek, 2007).

Para Carroll Izard (1977), la experiencia de la culpa vincula a la persona con la fuente de la culpa la cual no disminuye sin la manifestación de una reconciliación que tiende a restaurar la armonía social. Un debate subyacente que da un giro interesante al estudio de la culpa como emoción moral se nos presenta con los trabajos de De Hooge et al (2011), quienes sugieren que la disposicionalidad a la prosocialización, como condición restaurativa, está contenida en la culpa y manifiesta en el deseo de reparación o restauración del daño que suele darse a costo o en desventaja de un tercero, no de quien ha cometido la transgresión de la norma o el daño. Es decir, quien comete la falta suele hacer uso de recursos de otros para reparar el daño, no de los propios.

Cabe mencionar que desde nuestra investigación empírica habría aspectos interesantes a debatir contra esta hipótesis, sin embargo, en lo que coinciden prácticamente todos los estudios sobre la culpa hasta ahora revisados, incluidos los de este grupo, es que la culpa, lejos de ser una emoción negativa, es una emoción que tiene consecuencias positivas en el entorno social aún si, en el caso de lo que proponen De Hooge *et al.*, su condición restaurativa fuera a costo y en desventaja de terceros.

De lo anterior, podríamos decir que la culpa, en tanto emoción moral, más que contribuir al control social contribuye a mantener un equilibrio de bienestar en dos dimensiones. Por un lado, en un nivel individual, en tanto que regula la homeostasis (Izard) en escenarios de transgresión y, por el otro, contribuye a resarcir el daño producido a la comunidad asegurando la disposición a la restauración en favor del grupo y refuerza la importancia de las normas morales que se dirigen al bienestar común en su sentido más básico.

## Referencias

- Ben-Ze'ev, Aaron, (2000) *The Subtlety of Emotions*. The MIT Press.
- Berndsen, M., Pligt, J., & Doosje, B., & Manstead, A.. (2004). "Guilt and regret: The determining role of interpersonal and intrapersonal harm". *Cognition and Emotion*. 18. 55-70.
- Blackburn, Simon, 2002, *Sobre la bondad, una breve introducción a la ética*, México: Paidós.
- Churchland, Patricia, 2019, *Conscience, The origins of moral intuition*, N.Y.: WW. Norton & Company.
- De Hooge, I. & Nelissen, R., & Breugelmans, S., & Zeelenberg, Marcel. (2011). "What Is Moral About Guilt? Acting Prosocially' at the Disadvantage of Others". *Journal of personality and social psychology*. 100. 462-73.
- Haidt, Jonathan, 2012, *The Righteous Mind, Why good people are divided by politics and religion*, USA: Pantheon Books.
- Hoffman, S. & Doan, S., 2018, *The Social Foundations of Emotion, Developmental, Cultural and Clinical Dimensions*, U.S.A.: American Psychological Association.
- Izard, Carroll. E. (1977) *Human Emotions*. New York, NY: Plenum Press.
- Kumar, Victor, "The Empirical Identity of Moral Judgment", *The Philosophical Quarterly*, 66, (2016) pp. 783-804.
- Ortony, A., Clore, G.L., & Collins, A. (1988). *The Cognitive Structure of Emotions*. New York, NY: Cambridge University Press.
- Prinz, Jesse, (2006) "The Emotional Basis of Moral Emotions". *Philosophical Explorations*, Vol. 9, No. 1, March.
- Tangney, J.P., Stuewig, J., y Mashek, D.J., (2007). What's moral about the self-conscious emotions? In J. L. Tracy, R.W. Robins, & J.P. Tangney (Eds.), *The Self-conscious emotions: Theory and research*. New York, NY: Guilford Press.